



Precisiones al Sandbox Regulatorio de Comunicaciones

Documento de respuesta a comentarios

Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria

Coordinadora: Claudia X. Bustamante

Líder: Juan Carlos Garay

Octubre de 2023

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCoI  /CRCCoI  /CRCCoI  CRCCOL

PRECISIONES AL MECANISMO SANDBOX REGULATORIO PARA COMUNICACIONES RESPUESTA A COMENTARIOS

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	COMENTARIOS GENERALES.....	3
3.	COMENTARIOS A LA PROPUESTA REGULATORIA.	6
3.1	FRENTE A LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	6
3.2	FRENTE A LA ETAPA PREPARATORIA Y LA FASE DE APLICACIÓN	8
3.3	FASE DE EXPERIMENTACIÓN.....	10
4.	COMENTARIOS ADICIONALES.	11

PRECISIONES AL SANDBOX REGULATORIO DE COMUNICACIONES RESPUESTA A COMENTARIOS

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015¹, presenta al sector las respuestas a las observaciones y comentarios realizados a la propuesta de “*Precisiones al Sandbox Regulatorio de Comunicaciones*”, publicada para conocimiento y discusión sectorial². hasta la primera semana de agosto

Dentro del plazo establecido se recibieron comentarios, observaciones y/o sugerencias de los siguientes agentes del sector, los cuales se relacionan a continuación en orden alfabético:

1. ASOTIC
2. COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. (COMCEL) – en adelante Claro
3. COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP (TIGO UNE) – en adelante Tigo Une
4. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP – en adelante Telefónica
5. PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS – en adelante Partners
6. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – en adelante SIC

En este documento se presentan los apartes de cada comunicación allegada a la CRC oportunamente, en donde se hacen preguntas, comentarios, cuestionamientos y propuestas frente al proyecto en discusión, los cuales se presentan agrupados por temas y de forma resumida. Lo anterior, sin perjuicio de la consulta de los textos completos de cada documento, los cuales se encuentran publicados en la página web de la CRC.

2. COMENTARIOS GENERALES

ASOTIC

La asociación sugiere evaluar la posibilidad de una aplicación permanente del Sandbox.

¹ Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, Artículo 2.2.13.3.2. (Publicidad de proyectos de regulaciones) compilatorio del Artículo 9° del Decreto 2696 de 2004.

² Publicación: <https://www.crcm.gov.co/es/noticias/proyectos-regulatorios/crc-presenta-para-comentarios-propuesta-actualizacion-sandbox>

CLARO

Sugiere evaluar la posibilidad de flexibilizar los criterios de elegibilidad en los que se observaron mayores dificultades para su cumplimiento como producto de la primera convocatoria, así como la posibilidad de que existan plazos abiertos para presentar propuestas.

TIGO UNE

Propone que durante todas las fases de ejecución del Sandbox exista concertación de las partes con el fin de evitar que existan cambios de fondo o imposiciones en la forma de llevar a cabo el proyecto, que aumenten los costos estimados del mismo haciendo que el modelo o tecnología que se está probando resulte inviable para el proponente.

TELEFÓNICA

Considera que, dada la importancia del mecanismo de sandbox regulatorio, los períodos y tiempos de las actividades de cada convocatoria sean: *"menos amplios, no necesariamente por anualidades, y que estas no sean excluyentes con fases de experimentación"*.

RESPUESTA CRC

En relación con una apertura de convocatoria de Sandbox Regulatorio permanente indicado por **ASOTIC** y **Claro**, esta Comisión pone de presente que debido a la dificultad que genera predecir la cantidad de proyectos que participarán en la iniciativa de Sandbox Regulatorio, como de las actividades asociadas a su seguimiento, se considera necesario mantener el esquema propuesto de cohortes para asegurar la implementación exitosa del mecanismo alternativo de regulación.

Asimismo, es de mencionar que, con el fin de otorgar un tiempo prudencial a los interesados en la identificación y preparación de propuestas para ingresar al Sandbox Regulatorio y, permitirles profundizar en este mecanismo alternativo de regulación, la CRC, continuará planeando y socializando las convocatorias en la medida que ellas se realicen. Adicionalmente, es de mencionar que el desarrollo del Sandbox Regulatorio no es ni un fin en sí mismo, ni la única herramienta para incentivar la innovación con la que cuenta la CRC, razón por la cual en cada período el regulador debe fijar sus prioridades de acción reconociendo los límites de los recursos a su disposición.

Por lo demás, la CRC, publicará en la página web, con la suficiente anticipación, el cronograma con las fases de la convocatoria en el que se establecerán todas las etapas del Sandbox Regulatorio, con el fin de que tanto las empresas postulantes como la CRC puedan llevar a cabo

Precisiones al Sandbox Regulatorio de Comunicaciones Respuesta a Comentarios	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 4 de 13	
	Actualizado: 31/10/2023	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

la planeación de las actividades necesarias para cada una de dichas etapas. El acompañamiento a las empresas postulantes se hará dentro de los plazos establecidos en el cronograma para cada una de las etapas.

En relación con la solicitud de **Claro** de flexibilizar los criterios de elegibilidad en los que se observaron mayores dificultades para su cumplimiento en la primera convocatoria, la CRC ha revisado los mismos como parte de la revisión de la Resolución CRC 5980 de 2020, de tal manera que se incentive al máximo la postulación de proyectos bajo este mecanismo. Así mismo, en la propuesta regulatoria se planteó que se adelante una fase de concertación, en la que se definen los riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito; plan de salida y protocolos de recolección de información, con el fin de determinar mecanismos de mitigación y monitoreo del proyecto, que formaliza la experiencia adquirida en el desarrollo del Sandbox Regulatorio de la CRC.

Es así como, capitalizando la experiencia de la primera convocatoria realizada en 2021, se han recogido las principales oportunidades de mejora una vez surtidas las etapas de preparación, evaluación y experimentación de dicha convocatoria y se han socializado con el sector a partir de la consulta pública realizada en el 2T de 2023; así como con la publicación para comentarios de la propuesta regulatoria, documentos de los cuales se recibieron aportes y sugerencias del sector con el fin de sugerir mejoras al mecanismo de sandbox. De esta manera, se va a aceptar la propuesta de una fase explícita de concertación, con lo que se espera se provea la guía suficiente para el desarrollo de la experimentación.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de **TIGO UNE** de que exista concertación permanente durante toda la ejecución del Sandbox Regulatorio, se aclara que en las fases previas al inicio de la experimentación de una propuesta, la CRC acompaña a los interesados en participar con el fin de aclarar dudas sobre los posibles proyectos a presentar, explicar cómo se debe aplicar al sandbox regulatorio y cómo se desarrollarán las diferentes fases de las que este se compone.

Igualmente, dentro de las modificaciones propuestas se incluye una mayor interacción entre los proponentes admitidos y la CRC para la definición concertada de los riesgos y salvaguardas, el plan de salida, los protocolos de recolección la información y los indicadores de éxito del proyecto, que fortalezcan la claridad de las condiciones del proyecto a desarrollar.

Sumado a lo anterior, al expedirse la resolución que autoriza la experimentación de una propuesta, se asegura que el proyecto se ejecute bajo las condiciones definidas y los aspectos pactados previamente al inicio de la experimentación entre CRC y el proponente lo cual brinda seguridad jurídica al proponente.

En relación con los tiempos de las convocatorias para la presentación de propuestas realizada por **TELEFONICA**, debe resaltarse que la figura del Sandbox regulatorio consiste en la generación de un entorno en el que se pueden realizar pruebas limitadas de innovaciones con menos restricciones regulatorias, en un entorno real, y la interacción continua de los reguladores en ese entorno, que requiere comprometer recursos de la entidad reguladora para su desarrollo efectivo, por lo cual se requiere una planeación de las actividades asociadas a ese mecanismo que impiden que sea una actividad constante.

3. COMENTARIOS A LA PROPUESTA REGULATORIA.

3.1 FRENTE A LAS DISPOSICIONES GENERALES

CLARO

Sugiere a la CRC tomar todas las medidas para generar un marco específico y suficiente, en el cual, los participantes del SR estén exentos de consecuencias jurídicas frente a otras autoridades, especialmente aquellas que ejercen funciones de vigilancia y control en el sector TIC.

Sugiere adicionalmente analizar las condiciones en las que podría darse una ampliación del ámbito de aplicación del sandbox regulatorio de comunicaciones, abarcando normas expedidas por otras entidades del sector, como el MINTIC o incluso leyes, ya que algunas disposiciones vigentes pueden frenar la innovación.

En relación con los protocolos de recolección de información, sugieren que se contemplen reglas de confidencialidad y protección de la propiedad intelectual, para ser realmente aplicable y atractivo para los operadores.

RESPUESTA CRC

En relación con la sugerencia en torno a que la CRC tome medidas para generar un marco específico en el que los participantes estén exentos de consecuencias jurídicas frente a otras autoridades, especialmente aquellas que ejercen funciones de vigilancia y control en el sector TIC, es importante resaltar que, el propósito del mecanismo sandbox implica por sí mismo un escenario de experimentación regulatoria limitado en el tiempo y que, como mecanismo alternativo de regulación que permite probar productos, servicios y soluciones bajo una regulación flexible en un ambiente monitoreado por el regulador.

Teniendo en cuenta que el mecanismo supone la exención de medidas regulatorias determinadas, el proveedor al que le ha sido aprobado un proyecto para experimentar en el marco del Sandbox Regulatorio está autorizado a desarrollar dicho proyecto contando con la flexibilización regulatoria establecida a través de acto administrativo particular. En la misma línea, la Resolución CRC 5980 de 2020 establece que la CRC debe informar a las autoridades de vigilancia y control, y a las demás entidades, cuando lo considere pertinente, los riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito que fueron concertados con los proponentes admitidos para la experimentación de cada proyecto, previo a la expedición del acto administrativo particular de autorización. Con la aprobación mediante acto administrativo de cada sandbox y el informe detallado a las autoridades de inspección, vigilancia y control de los riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito de la experimentación aprobada, ellas cuentan con la información suficiente para ejercer sus funciones respetando la decisión regulatoria de permitir la experimentación en las condiciones estipuladas y controlar ese ejercicio en los términos aprobados.

Frente al comentario en relación con la ampliación del ámbito de aplicación del Sandbox Regulatorio de comunicaciones, abarcando normas expedidas por otras entidades del sector, como el MINTIC o incluso leyes, la CRC solo puede otorgar flexibilización del marco regulatorio de medidas que han sido expedidas por esta Comisión. En ese sentido, para realizar un ejercicio de experimentación que involucre las normas expedidas por otras entidades del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es necesario acudir a las herramientas y procedimientos contemplados en el Sandbox sectorial definido en el Decreto MinTIC 1448 de 2022.

De otra parte, en relación con las reglas de confidencialidad y protección de la propiedad intelectual, los proveedores que presenten proyectos al Sandbox Regulatorio disponen de la posibilidad de informar a la CRC sobre aquellos aspectos de su proyecto que consideren deben ser tratados de manera confidencial con la debida justificación, en los términos de la Ley 1712 de 2014. Adicionalmente, como lo establece el artículo 12.1.1.8.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016 para los proyectos que han sido admitidos para iniciar la etapa de experimentación, la CRC y el proveedor determinarán, en la etapa de definición de los protocolos de información, los aspectos relacionados con la confidencialidad de la información que se recolecte y demás condiciones que deberán cumplir tanto los proponentes admitidos como la CRC.

3.2 FRENTE A LA ETAPA PREPARATORIA Y LA FASE DE APLICACIÓN

PARTNERS TELECOM COLOMBIA

Solicita que la CRC cumpla con la frecuencia con la que estableció realizar las convocatorias y, adicionalmente realice campañas publicitarias por medio de sus redes sociales, su página web y otros para anunciar las próximas fechas de las convocatorias para que se realicen mesas de trabajo para que las propuestas puedan ser ajustadas antes de su presentación.

Solicita también *que "los tiempos en cada una de las fases se estandaricen de la misma forma, es decir, sean planteados al inicio de la convocatoria, toda vez que cada proyecto presentado tendrá sus particularidades y si bien los tiempos inicialmente establecidos deben ser una referencia, no deben quedar sujetos a que sean estrictos en la Resolución."*

El operador propone que la etapa preparatoria sea permanente, con lo que los interesados pueden contar con la posibilidad de presentar iniciativas y recibir retroalimentación de la CRC sobre ellas sin limitaciones temporales, así como la determinación de una etapa de "manifestación de interés" previa a la convocatoria que podría servir de filtro a la selección de proyectos de experimentación

TELEFONICA

Considera que la limitación a que el proyecto de experimentación no haga parte de la agenda regulatoria restringe la información y aprendizaje de las empresas del sector, con lo que el regulador renunciaría a obtener del sandbox datos en una etapa en que esa información es valiosa.

RESPUESTA CRC

Respecto del comentario relacionado con los plazos de cada una de las fases del proyecto, es importante resaltar que la implementación de un Sandbox específico puede ser exigente en cuanto al tiempo y el nivel de habilidades técnicas del recurso humano involucrado, tanto del PRST como del regulador, quienes deben definir y concertar planes de prueba y métricas de desempeño; particularmente, desde el regulador, se hace necesario evaluar innovaciones complejas y solicitudes detalladas cuando se realizan las evaluaciones caso por caso, así como disponer de recursos para el seguimiento de los participantes en el entorno de pruebas aprobado.

Precisiones al Sandbox Regulatorio de Comunicaciones Respuesta a Comentarios	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 8 de 13	
	Actualizado: 31/10/2023	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Para cumplir con esas actividades a cabalidad, en un contexto de recursos escasos³, se requiere que exista una adecuada planificación de las actividades del regulador que sea coherente con todas sus obligaciones.

En relación con la regla propuesta sobre que no se aceptarán propuestas de experimentación en temas incorporados en la Agenda Regulatoria, es pertinente señalar que esta última es un instrumento que le permite a la CRC incrementar la transparencia y predictibilidad de su actividad, valores asociados a una mejor regulación. Así, la Agenda Regulatoria, como uno de los instrumentos con los que cuenta la CRC para informar sus futuras acciones, señalar sus prioridades y comunicarse con sus grupos de valor, incrementa la transparencia de su intervención en los mercados que regula y en ella se incorporan las propuestas regulatorias sobre las cuales hay un proceso de aprendizaje consolidado previamente, o un asunto de interés prioritario para el desarrollo de una política pública.

Por otro lado, las ventajas de la herramienta de Sandbox consisten en facilitar un nivel de intercambio de conocimientos entre regulador y regulado. A su vez, la existencia misma del entorno de pruebas regulatorio puede indicar a las empresas innovadoras un enfoque regulatorio general favorable a la innovación. Sin embargo, la herramienta del sandbox debe sustentarse en una práctica regulatoria sólida, basada en datos, impulsada por la investigación y concesión de excepciones que brinda una regulación proporcionada a las empresas innovadoras en cada una de sus etapas de desarrollo, manteniendo al mismo tiempo los riesgos en un nivel adecuado⁴. Sin perjuicio de lo anterior, el Sandbox no es ni un fin en sí mismo, y no se debe considerar a los entornos de prueba como la única o incluso la principal vía para fomentar la innovación. Un régimen regulatorio flexible, donde las reglas sean claras y los reguladores estén dispuestos a brindar orientación cuando surja incertidumbre, es el mejor mecanismo para promover la innovación. Por lo tanto, los reguladores deberían dedicar la mayor parte de sus esfuerzos a la formulación de políticas y normas a largo plazo.

En ese sentido, la CRC considera que los proyectos susceptibles de ser admitidos para experimentación deben presentar innovación que no haya sido contemplada previamente y no

³ Wechsler, Michael and Perlman, Leon and Gurung, Nora, *The State of Regulatory Sandboxes in Developing Countries* (November 16, 2018). Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3285938> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3285938>

⁴ Zetzsche, D. A., Buckley, R. P., Barberis, J. N., & Arner, D. W. (2017). Regulating a revolution: From regulatory sandboxes to smart regulation. *Fordham Journal of Corporate & Financial Law*, 23, 31.

sea parte del conjunto de conocimientos que el regulador ya ha desarrollado o espere desarrollar como los incorporados en la Agenda Regulatoria. Para determinar el alcance de esa disposición se aclara que la solución innovadora que se pretende experimentar no puede ser de aquellas contempladas como parte de la identificación del problema o ser descrita como una de las alternativas de solución de las propuestas normativas incorporadas en la Agenda Regulatoria.

3.3 FASE DE EXPERIMENTACIÓN.

Superintendencia de Industria y Comercio

Para la fase de experimentación, sugiere que se incluyan indicadores mediante los cuales se pueda evidenciar el impacto que las medidas flexibilizadas puedan llegar a tener a los usuarios y las garantías con las que estos cuentan para poder exigir sus derechos durante la experimentación.

Por otro lado, propone que en el acto administrativo que de inicio a la experimentación se incluyan o señalen los beneficios y derechos de los consumidores.

RESPUESTA CRC

Frente a incluir indicadores que permitan evidenciar el impacto que puedan llegar a tener las medidas flexibilizadas frente a los usuarios, es pertinente anotar que dentro de los criterios de selección de las propuestas contemplados en la regulación vigente existe uno denominado “Beneficios para los ciudadanos” el cual evalúa si la propuesta presenta beneficios a los ciudadanos como lo son mejor acceso o calidad de los servicios TIC, innovación TIC para los usuarios ubicados en zonas rurales, promover la competencia de los servicios TIC, o nueva oferta de servicios; por lo que previamente al inicio de la experimentación de cualquier propuesta se evalúan los posibles impactos que puede llegar a tener el proyecto frente a los usuarios, ya sean directos o indirectos. Adicionalmente, los indicadores de éxito que se definan deben versar sobre objetivos estratégicos como bienestar social, calidad, competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros; y deben permitir a la CRC tomar decisiones sobre el impacto de flexibilizar o no la regulación para el proyecto presentado.

Por lo expuesto, la CRC considera que en la fase de evaluación del sandbox se analizan los posibles impactos a los usuarios para cada propuesta y, por otro lado, dentro de los indicadores

de éxito de las propuestas existe la posibilidad de incluir indicadores que evidencien el impacto sobre los usuarios y dependerá del tipo de proyecto la inclusión de estos.

En cuanto al comentario relacionado con incluir en los actos administrativos de autorización los beneficios y derechos de los consumidores, se aclara que los beneficios de la experimentación se incluyeron dentro de los actos administrativos que autorizan su inicio para cada una de las propuestas habilitadas en el primer Sandbox Regulatorio, y al considerarla una buena práctica se seguirá realizando en posteriores experimentaciones. En cuanto a los derechos de los usuarios, es de destacar que estos se encuentran establecidos en el Régimen de Protección de los Usuarios en el Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y estos no se ven afectados o modificados durante el desarrollo del Sandbox Regulatorio, por lo cual, la CRC no considera pertinente incluir este tema en los actos administrativos de autorización.

4. COMENTARIOS ADICIONALES.

ASOTIC

Reitera la pertinencia para los pequeños prestadores de contar con el apoyo de la CRC para orientar respecto de las actividades, emprendimientos e innovaciones que se podrían estar desarrollando, principalmente en las regiones, zonas rurales y apartadas, de acuerdo con las necesidades que la Comisión y otras entidades del sector puedan identificar, estableciendo así un Banco de Proyectos a ejecutar por las empresas que prestan servicios en las regiones.

TIGO UNE

Propone que se incluya una nueva fase dentro del sandbox que se denomine Fase de Concertación, en la cual se incluyan todas las actividades que se desarrollan posterior a la fase de evaluación y sobre aquellos proyectos habilitados, donde se concretan entre CRC y cada proponente aspectos como el plan de salida, los protocolos de recolección, los indicadores finales de éxito y los riesgos y salvaguardas.

RESPUESTA CRC

Precisiones al Sandbox Regulatorio de Comunicaciones Respuesta a Comentarios	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 11 de 13	
	Actualizado: 31/10/2023	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relaciónamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

La implementación del Sandbox Regulatorio basa parte de su desarrollo en la teoría del interés público⁵, que advierte que los reguladores buscan la maximización del bienestar social ya sea al solucionar y prevenir fallas de mercado que permiten generar condiciones de competencia a través de normas jurídicas, o incentivos del comportamiento. No obstante, existe la inevitable dificultad de la asimetría de información que tiene el regulador como un agente únicamente observador del mercado, y no un actuante directo.

Por lo mismo, a lo que la naturaleza de este mecanismo le apuesta es a que sean los agentes regulados los que le indiquen al regulador en dónde se encuentran esas posibles falencias o potencialidades a explorar, e invitarlos a desarrollar soluciones innovadoras que, en caso de requerir temporalmente la flexibilización o suspensión de una norma vigente, el regulador así lo haga.

Por lo anteriormente mencionado, no resulta viable que la CRC acompañe la herramienta con un banco de proyectos para su implementación, pues ello desnaturaliza *de facto* la esencia misma de la herramienta, al desvincularla directamente del carácter innovador intrínseco que debe caracterizar a las propuestas que sean conocidas por el regulador en el desarrollo del Sandbox. Lo anterior para no soslayar, además, el hecho de que es, desde la perspectiva de agentes regulados, que los sandboxes permiten al regulador entender los impactos de la tecnología, su evolución y su implementación en diferentes sectores productivos, y así comprender los riesgos, beneficios y dificultades que conllevan para los consumidores y regulados operar bajo los marcos normativos vigentes, que pueden facilitar espacios de evolución o, por el contrario, entorpecer la actividad e innovación en las industrias⁶. Es por todo ello que la idea de un banco de proyectos no será implementada por este regulador para las futuras vigencias del mecanismo. Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión internamente siempre ha realizado un seguimiento a las ideas y conceptos generales incorporados en cada proyecto que se presente en las diferentes convocatorias como una herramienta de seguimiento y recopilación de los aspectos que el sector considera importante desarrollar.

⁵ Sostiene que la regulación surge en respuesta a la demanda de la sociedad por corregir ineficiencias del mercado y asume que la regulación beneficia a la sociedad en su conjunto buscando maximizar el bienestar de los consumidores y productores. Los promotores de esta línea defienden el reemplazo de la competencia por la participación estatal, fijando ya sea precios o bien controlando las condiciones de calidad y servicio.

⁶ Una Introducción al Sandbox Regulatorio (2019), página 2. Aguilar Alonso, Lluesma Rodrigo

Finalmente, en cuanto a la propuesta de **TIGO**, considerando que dentro del desarrollo del sandbox se ejecutan las actividades de concertación entre proponentes con proyectos habilitados y la CRC para la definición final de los riesgos y salvaguardas, indicadores de éxito, plan de salida y protocolos de recolección de los proyectos, las cuales se adelantan antes del inicio de la fase de experimentación, la CRC considera acertada la propuesta de incluir esta nueva fase y la misma se verá reflejada en la resolución final.

Precisiones al Sandbox Regulatorio de Comunicaciones Respuesta a Comentarios	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 13 de 13	
	Actualizado: 31/10/2023	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			